



1 **Repertorio N° 8.899 -2018.-**

2 **Pcr.**

3 **OT.N°24.481**

4
5
6 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

7
8 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MODIFICACIÓN DE LOS**
9 **ESTATUTOS SOCIALES y DESIGNACIÓN DIRECTORIO**
10 **"FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE"**

11 *****

12
13 **En Santiago, República de Chile**, a cuatro de julio del año dos
14 mil dieciocho, ante mi, **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES**,
15 Abogado, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaria de
16 Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y
17 uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago, comparece doña
18 **VERONICA MARCELA ORTIZ REYES**, chilena, casada, abogado,
19 cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos
20 treinta y tres mil ciento treinta y tres guion K, domiciliada para
21 estos efectos en Avenida don Orione número siete mil
22 trescientos seis, comuna de Cerillos, quien debidamente
23 facultada, viene en reducir acta que es del siguiente tenor:
24 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MODIFICACIÓN DE LOS**
25 **ESTATUTOS SOCIALES y DESIGNACIÓN DIRECTORIO**
26 **"FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE"** En Santiago de
27 Chile, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho, siendo las
28 dieciocho horas, se efectúa reunión extraordinaria de Directorio
29 de la Fundación Cottolengo Don Orione, en Avenida Don Orione
30 siete mil trescientos seis, comuna de Cerrillos, con la asistencia



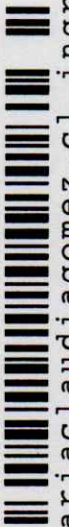
Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481



1 del Presidente, RP Claudio Chávez Urrutia; RP. Claudio
2 Quintanilla Yanque; RP Sergio Valenzuela Ramos; el
3 representante de la Fundadora, RP Roberto Arcangelo Simionato
4 y RP. Antonio Casarín Mansan.- Asisten especialmente invitados
5 los señores Ramiro Urenda Morgan; Juan Pablo Luchsinger Yanes
6 y Carolina Del Río Goudie.- Asiste igualmente, doña Claudia
7 Gomez Lucares, Notario de la Notaría de Santiago **uno.-**
8 **CITACIÓN:** La presente reunión fue citada con fecha catorce de
9 junio de dos mil dieciocho, conforme a las formalidades
10 contempladas en el Estatuto de la Fundación. **dos.- OBJETO DE**
11 **LA SESIÓN.** El Presidente señaló que la presente sesión
12 extraordinaria tiene por objeto someter a consideración de los
13 señores Directores y del Representante de la Fundadora, la
14 modificación de los Estatutos de la Fundación Don Orione,
15 atendida la necesidad de incorporar a dos nuevos directores al
16 Directorio de la Institución y modificar consecuentemente el
17 quórum para la toma de algunas decisiones, lo que implica la
18 modificación del estatuto de la Fundación. Asimismo, en el
19 entendido que se propone la ampliación del directorio de cinco a
20 siete miembros, se procederá a nombrarlos en este acto, por
21 parte del representante de la Fundadora, tal como se encuentra
22 dispuesto en el artículo vigésimo del estatuto de la Fundación,
23 estableciendo los poderes necesarios para su funcionamiento.
24 Finalmente, se designará a un Director Ejecutivo por parte del
25 Directorio, con poderes. **tres.- DESARROLLO DE LA SESIÓN**
26 **tres.uno.- Modificación de los Estatutos** Para estos efectos,
27 el Presidente presenta la siguiente propuesta de modificación de
28 estatutos sociales: **uno) Reemplazar el Título Tercero Del**
29 **Directorio y Del Director Ejecutivo . Artículo Sexto de**
30 **los estatutos de la Fundación por lo siguiente:**



1 **"Artículo Sexto:** La Fundación será administrada por un
2 Directorio compuesto de siete miembros, el que tendrá la
3 plenitud de las facultades de administración y de disposiciones
4 de los bienes de la Fundación. Los siete miembros serán
5 designados cada dos años, en el mes de abril del año que
6 corresponda, por la fundadora representada según se establece
7 en el artículo vigésimo de los estatutos, en una reunión citada al
8 afecto por el Presidente del Directorio o quien lo subroga. Los
9 Directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
10 redesignados o confirmados en ellos. Los cargos de Directores
11 serán servidos ad-honorem. Los miembros del Directorio cesarán
12 en sus cargos por fallecimiento, renuncia, remoción, por
13 inhabilidad física o mental superior a seis meses o remoción por
14 haber dejado de asistir a tres o más sesiones consecutivas de
15 Directorio en forma injustificada. Las renunciaciones deberán ser
16 presentadas por escrito ante el mismo directorio. La cesación de
17 un director por inasistencia o por inhabilidad física o mental
18 superior a seis meses, deberá ser acordada por el Directorio,
19 una vez que constate que se ha configurado la causal de
20 vacancia, resolución que se comunicará a la Fundadora. En el
21 caso de remoción, ésta deberá ser acordada por el Directorio con
22 exclusión del afectado, con un quorum mínimo de cinco
23 Directores, resolución que también se comunicará a la
24 Fundadora. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
25 inhabilidad física o mental o cesación por ausencia, impedimento
26 o imposibilidad temporal superior a seis meses, en el cargo de
27 Director, será el mismo Directorio, con aprobación de la
28 Fundadora, quien designará al reemplazante, el cual durará
29 hasta la terminación del período del reemplazado". El Directorio,
30 por unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar el artículo



Verifique en www.notariacaudiagomez.cl ingresando: 201824481



1 sexto del Estatuto de la Fundación, por el indicado. **dos)**

2 **Reemplazar el Artículo Séptimo de los estatutos de la**

3 **Fundación por el siguiente: "Artículo Séptimo:** El Directorio

4 sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses, y

5 extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha

6 de la Institución. Las reuniones se citarán por iniciativa del

7 Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres miembros

8 del Directorio. En la primera sesión ordinaria del año, el

9 Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las

10 reuniones ordinarias, las que se citarán por carta dirigida a los

11 domicilios registrados por los Directores de la Fundación. A las

12 reuniones extraordinarias se citará mediante carta certificada y

13 en ella se deberá indicar, además el objeto de la reunión, único

14 que podrá ser materia de ella. El quorum para sesionar, será de

15 cinco miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por

16 mayoría de los miembros que concurran, salvo en los casos en

17 que el mismo estatuto señale un quorum superior, decidiendo en

18 caso de empate, quien presida la sesión. El Directorio, por

19 unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar el artículo

20 séptimo del Estatuto de la Fundación, por el indicado. **tres)**

21 **Reemplazar el Artículo Duodécimo de los estatutos de la**

22 **Fundación por el siguiente: "Artículo Duodécimo:** En las

23 siguientes materias, las decisiones del Directorio requerirán el

24 voto favorable de a lo menos cinco miembros del Directorio: a)

25 Concurrir a la constitución o participación en otras personas

26 jurídicas. b) Enajenación de activos con un valor superior a cien

27 millones de pesos. c) Contratación de deudas directas o

28 indirectas por un monto superior a cien millones de pesos. d)

29 Modificación de estatutos y disolución de la fundación. El

30 Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar



1 el artículo duodécimo del Estatuto de la Fundación, por el
2 indicado. Tres. dos- **Elección de nuevo Directorio** Conforme lo
3 dispone el Título Cuarto "De la Fundadora". Artículo Vigésimo, y
4 correspondiendo la presente sesión de Directorio a abril de dos
5 mil diecisiete, dadas las modificaciones estatutarias acordadas,
6 el representante de la Fundadora, Congregación "Pequeña Obra
7 de la Divina Providencia, R.P. Sergio Felipe Valenzuela Ramos,
8 superior provincial y representante en Chile de la Congregación,
9 con el objeto de designar al Directorio y en cumplimiento de ese
10 cometido, designa al siguiente directorio: R.P. Sergio Felipe
11 Valenzuela Ramos; R.P. Claudio Chávez Urrutia; R.P. Claudio
12 Quintanilla Yanque; R.P. Antonio Casarin Manzán; Ramiro Urenda
13 Morgan; Juan Pablo Luchsinger Yanes y Carolina Del Río Goudie.
14 Nombrados los directores anteriormente señalados, estos últimos
15 agradecen la designación y aceptan sus cargos de directores.
16 Acto seguido, proceden a nombrar presidente, vicepresidente,
17 secretario y tesorero. El Directorio, luego de un breve debate y
18 por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda elegir
19 como presidente a R.P. Claudio Chávez Urrutia, quien acepta el
20 cargo y lo asume en forma inmediata, comprometiéndose a
21 desempeñarlo fielmente, nombrando en su reemplazo a R.P.
22 Sergio Felipe Valenzuela, para los fines antes indicados.
23 Asimismo, luego de un breve debate, acuerdan por unanimidad
24 de sus miembros presentes, nombrar como vicepresidente a don
25 Ramiro Urenda Morgan; como secretario a R.P. Sergio Felipe
26 Valenzuela Ramos y Tesorero a Juan Pablo Luchsinger Yanes,
27 quienes aceptan los cargos y los asumen en forma inmediata,
28 comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. Tres.tres.-
29 **Designación de Director Ejecutivo por parte del Directorio,**
30 **con aprobación de la Fundadora.** El Directorio, por la



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

1 unanimidad de sus miembros, acuerda designar como Director
2 Ejecutivo de la Fundación, a don Cristián Glenz Abogabir, quien
3 no se encuentra presente, pero será informado formalmente de
4 la designación, por parte del Presidente del directorio.

5 Asimismo, la designación anterior, cuenta con la aprobación
6 expresa de la Fundadora, tal como lo dispone el artículo
7 decimonoveno del Estatuto de Constitución de la Fundación.

8 **Tres.cuatro.- Otorgamiento de poderes al Presidente y**
9 **Secretario del Directorio.** El Directorio, por la unanimidad de

10 sus miembros, acuerda otorgar los más amplios poderes, tanto al

11 Presidente, R.P. Claudio Chávez Urrutia, como al Secretario,

12 R.P. Sergio Felipe Valenzuela Ramos, quienes separada e

13 indistintamente, estarán investidos, sin que la enumeración

14 siguiente importe limitación, con todas las facultades contenidas

15 en el título tercero, artículo sexto del Estatuto de la Fundación y

16 además, con las siguientes facultades, pudiendo delegarlas a su

17 vez, en terceros: uno.-Abrir y cerrar cuentas corrientes

18 bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o

19 extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar

20 cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular; endosar,

21 cobrar, revalidar, dar, cancelar, dar orden de no pago, protestar

22 cheques y retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar,

23 impugnar, reconocer y aprobar saldos.- Esta facultad deberá

24 ejercerse en forma conjunta por dos apoderados que tengan

25 dicha facultad .- dos.-Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista

26 o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas;

27 tres.- Cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista;

28 cuatro.- Girar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía,

29 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar,

30 afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar



1 letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables,
2 documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de
3 comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad
4 correspondan respecto de tales documentos.- cinco.- Contratar
5 toda clase operaciones de crédito con Bancos e Instituciones
6 financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
7 incluso con el Banco Estado y Corporación de Fomento de la
8 Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial, las que
9 establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo forma de aperturas
10 de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
11 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos
12 o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en
13 moneda nacional o extranjera; seis.- Abrir créditos simples o
14 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e
15 indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante
16 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; realizar toda clase
17 de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
18 boletas bancarias de garantía o cualquier otros. siete.- Cobrar y
19 percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la
20 sociedad; ocho.-Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.
21 nueve.-Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o
22 garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se
23 encuentre y poner término a su arrendamiento. diez.-Contratar y
24 modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar
25 pólizas, endosarlas y cancelarlas. once.-Contratar, desahuciar y
26 en general, poner término a prestación de servicios
27 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios,
28 pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías
29 e indemnizaciones; doce.- Celebrar contratos colectivos y
30 modificarlos, firmar actas de avenimientos y otorgar finiquitos.



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481



1 Renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos
2 celebrados.- trece.-Renunciar a las acciones resolutorias que
3 emanen de cualquier contrato.- catorce.-Realizar y pactar la
4 extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación,
5 remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por
6 cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. quince.-
7 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.- dieciséis.- Celebrar
8 toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante,
9 fletador o beneficiario. diecisiete.- Conceder quitas o esperas.
10 dieciocho.-Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
11 distribuidores y concesionarios.- diecinueve.- Celebrar contratos
12 de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar
13 y vender. veinte.-Pagar en efectivo, por dación en pago, por
14 consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo
15 que la sociedad adeudare y en general, extinguir cualquiera
16 obligación.- veintiuno.-Constituir y pactar domicilios especiales.-
17 veintidós.-Solicitar propiedad industrial sobre marcas
18 comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
19 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los
20 organismos pertinentes y adquirir y transferir las mismas.
21 Veintitrés.- Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
22 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos
23 industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera
24 naturaleza u objeto. veinticuatro.-Convenir con el Fisco o las
25 Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo
26 lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.-
27 veinticinco.- Representar a la sociedad ante toda clase de
28 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y
29 ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semi
30 fiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre



1 ellas el Instituto de Previsión Social (ex INP), Servicio de Salud,
2 Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones,
3 Administradores de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos
4 Internos, Servicio de Tesorería, fiscales o municipales, Servicio
5 de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Municipalidades
6 y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir
7 todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, firmar
8 planos, solicitar aprobación de loteos, recepciones finales y de
9 urbanización, realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.
10 Veintiséis.-Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual.
11 veintisiete.- veintisiete.-Retirar y recibir de la Empresa de
12 Correos de Chile, otras empresas postales, de las Oficinas
13 Telegráficas, Ferrocarriles de Chile, Servicio de Aduanas, Líneas
14 Aéreas y de transporte en general, toda clase de
15 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes
16 postales y en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo
17 venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de
18 contratos de construcción por suma alzada o administración.
19 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de
20 contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.
21 veintiocho.- Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir,
22 dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y en general,
23 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
24 incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones;
25 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
26 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa,
27 actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o
28 derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota parte
29 de ellos. veintinueve.-Celebrar toda clase de contratos
30 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de



Verifique en www.notariacaudiagomez.cl ingresando: 201824481

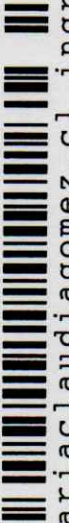


1 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda
2 clase de bienes muebles e inmuebles. treinta.-Dar y tomar en
3 arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin
4 opción de compra. Treinta y uno.-Ingresar a sociedades ya
5 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
6 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
7 participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas,
8 disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, transformarlas de
9 un tipo a otro, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de
10 capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar
11 liquidadores, peritos, jueces compromisarios depositarios,
12 síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que
13 fueren necesarios, formar comunidades, pactar indivisión,
14 designar administradores pro indiviso. Treinta y dos.-
15 Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas
16 ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades,
17 comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte.
18 Treinta y tres.-Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con
19 cláusula de garantía general, para caucionar obligaciones propias
20 de la sociedad, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas.
21 Treinta y cuatro.-Dar y recibir bienes en anticresis. Treinta y
22 cinco.-Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar
23 sobre toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición.-
24 treinta y seis.-Constituir a la sociedad en codeudora solidaria,
25 otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
26 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, para
27 garantizar obligaciones propias de la sociedad. Treinta y siete.-
28 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y
29 censos. Treinta y ocho.-Celebrar toda clase de contratos de
30 cuentas en participación. Treinta y nueve.-Comprar y vender



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
2 garantía, con o sin pacto letras de retroventa o recompra;
3 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Cuarenta y uno.-
4 Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- cuarenta y
5 uno.-Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de
6 derechos.- cuarenta y dos.-Realizar toda clase de operaciones
7 de comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase
8 de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación
9 y anexos a los mismos y cartas explicativas, contratar
10 acreditivos y abrir cartas de crédito.- cuarenta y tres.-Retirar
11 efectos y mercaderías de Aduana. Cuarenta y cuatro.-
12 Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco Estado y
13 demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
14 exterior, con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer
15 toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir
16 cualquiera clase de documentación relacionada con ello.
17 Cuarenta y cinco.-Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y
18 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas
19 guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre.-
20 cuarenta y seis .-Realizar toda clase de operaciones de cambios
21 internacionales, pudiendo en especial, comprar y vender y en
22 general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provenga del
23 comercio exterior visible o invisible. Cuarenta y siete.-Celebrar,
24 otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase
25 de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier
26 naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo
27 modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos,
28 rescindirlos, resolverlos, revocarlos; disolverlos, renovarlos,
29 prorrogarlos y terminarlos. Cuarenta y ocho.-Depositar
30 mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
50° NOTARIA SANTIAGO

1 almacenes de aduana, dejar mercaderías en consignación y
2 otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda.-
3 cuarenta y nueve.-Dar y recibir especies en comodato, depósito,
4 mutuo y anticresis y convenir intereses y multas.- cincuenta.-
5 Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.
6 Cincuenta y uno.-Ceder y aceptar, a cualquier título, toda clase
7 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador.
8 Cincuenta y dos.-Gratificar, donar y novar. Cincuenta y tres.-
9 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
10 penales y multas. Cincuenta y cuatro.-Dar y recibir bienes
11 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
12 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de
13 cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de
14 compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes
15 especiales y posponerlas y cancelarlas.- Constituir, aceptar,
16 posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Cinco y
17 cinco.-Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y
18 revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o
19 representaciones a terceros; otorgarle a los mandatarios la
20 facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos. -
21 cincuenta y cinco.-En general, en todos los contratos y
22 convenciones que celebren podrán pagar, cobrar y percibir
23 precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos,
24 garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que
25 procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de
26 determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el
27 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.- cincuenta y
28 siete. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo
29 tipo de juicios, de cualquier clase o naturaleza y ante cualquier
30 tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de



1 otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante
2 o como demandada, denunciada o querellada, y con las
3 facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del
4 Código de Procedimiento Civil y especialmente, las de desistirse
5 en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
6 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
7 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
8 de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales
9 y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas
10 o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir
11 comprende también la transacción extrajudicial. Designar
12 abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
13 designaciones y delegar, en todo o en parte, las atribuciones
14 judiciales y revocar estas delegaciones. **Tres.cinco.-**
15 **Otorgamiento de poderes al Director Ejecutivo.-** Conforme al
16 artículo undécimo, en relación con el artículo decimonoveno del
17 Estatuto de la Fundación, el Directorio delega en este acto, por
18 unanimidad, las siguientes atribuciones en el Director Ejecutivo,
19 quien podrá, celebrar contratos y/u órdenes de compra
20 relacionados con el objeto directo de la Fundación, que no
21 exceda un millón de pesos (un millón de pesos). Asimismo,
22 podrá pagar o percibir pagos relacionados con los contratos y/o
23 actos anteriores y todos los que se requieran para la
24 organización administrativa interna de la Fundación. **Tres.seis.-**
25 **Otorgamiento de poder al RP. Antonio Casarin Mansan**
26 Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo undécimo
27 en relación al artículo decimonoveno del Estatuto de la
28 Fundación, el Directorio viene en designar al RP. Antonio
29 Casarin Mansan, para que éste pueda girar cheques en forma
30 conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la facultad



Verifique en www.notariacaudiagomez.cl ingresando: 201824481



1 de girar cheques.- **tres.siete.-Otorgamiento de poder al**
2 **Director Ejecutivo y a doña Carolina Grossling Soto.-**
3 Finalmente, el Directorio, acuerda por unanimidad conforme a lo
4 señalado en los Estatutos, otorgar poder al Director Ejecutivo y
5 a doña Carolina Grossling Soto, para que ambos en forma
6 conjunta o uno cualesquiera de ellos con otro apoderado que
7 tenga la misma facultad puedan girar cheques hasta por un
8 monto máximo de un millón de pesos.- Si el monto fuera
9 superior a dicha suma, deberá el Director Ejecutivo o doña
10 Carolina Grossling Soto, ejercerla en conjunto con uno
11 cualesquiera de los señores Presidente, o Secretario del
12 Directorio o con el RP Padre Antonio Casarin Mansan.-**cuatro.-**
13 **VIGENCIA DE PODERES:** Los poderes otorgados en esta sesión,
14 entrarán en plena vigencia, a contar de la fecha en que sea
15 reducida a escritura pública el acta que se levante de la
16 presente sesión de directorio.Los acuerdos del Directorio se
17 llevarán a ejecución inmediatamente con la aprobación realizada
18 por la firma de sus Directores, en este mismo acto. **cinco.-**
19 **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA:**El
20 Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda
21 conferir poder al portador de la presente acta, para que la
22 reduzca en todo o parte a escritura pública y para requerir las
23 inscripciones que procedan. Por lo tanto, siendo las diecinueve
24 treinta pm, los presentes firman el acta y se retiran. Se excusa
25 de firmar el representante de la Fundadora y no es necesario,
26 según acuerdo de directores.P.Claudio Chávez Urrutia P. Claudio
27 Quintanilla YanqueRut once millones setecientos noventa y cinco
28 mil ciento sesenta y seis guión nueve Rut quince millones
29 cuatrocientos veintinueve mil novecientos siete guión seis.
30 P.Felipe Valenzuela Ramos, P.Antonio. Casarin Manzan. RUT nueve



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 millones setecientos setenta y cinco mil trescientos doce guion
 2 siete. RUT ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos
 3 ochenta y dos guión ocho. Juan Pablo Luchsinger Yanes. Ramiro
 4 Urenda Morgan RUT siete millones treinta y seis mil seiscientos
 5 cuarenta y cinco guión dos. RUT seis millones ciento cincuenta
 6 mil quinientos ochenta y seis guión cinco. Carolina Del Río
 7 Goudie RUT seis millones ochocientos ochenta y ocho mil
 8 quinientos guión cero.- Conforme a acta que se ha tenido a la
 9 vista y se ha devuelto al interesado. Se deja constancia que la
 10 presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
 11 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta
 12 misma fecha. Se da copia. Doy Fe.-

13
 14
 15
 16 *Veronica Ortiz Reyes*
 17 *CI 9.933.133-K*



18 **VERONICA MARCELA ORTIZ REYES.-**

19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

09 JUL 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
 50° NOTARIA SANTIAGO



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

millones setecientos setenta y cinco mil trescientos doce guion
sete. RUT ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos
ochenta y dos guion ocho. Juan Pablo Luchinger Yanes. Ramiro
Luis Morgan RUT siete millones treinta y seis mil seiscientos
cuarenta y cinco guion dos. RUT seis millones ciento cincuenta
y mil guion ochenta y seis guion cinco. Carolina Del Rio
Gonzalez RUT seis millones ochocientos ochenta y ocho mil
guion cero. - Conforme a acta que se ha tenido a la
vista y se ha devuelto al interesado. Se deja constancia que la
presente acta se encuentra aneja en el Libro de
Instrumentos Públicos de esta Notaría con este

**INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.**



LA PRESENTE COPIA ES
TESTAMENTO DEL DE SU ORIGINAL
09 JUL 2011
CLAUDIA GOMEZ LUCARES
SR. NOTARIA SANTIAGO

1844810050103634481



[Faint handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]